

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 25 26 AM 11:22
Long
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 404

INFORME NEGATIVO

25 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 404.

La Resolución del Senado 404, según referida, propone ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la disponibilidad, en el Departamento de Educación, de pruebas psicoeducativas en los idiomas necesarios; y examinar si la agencia incurre en la práctica de administrarle evaluaciones psicoeducativas en español a estudiantes cuyo primer idioma no es el español.

Esta Comisión reconoce la importancia de garantizar que todos los estudiantes del sistema público de enseñanza reciban servicios educativos y evaluaciones psicoeducativas apropiadas y consistentes con las mejores prácticas profesionales. De igual forma, reconoce que la identificación adecuada de las necesidades académicas de los estudiantes constituye un elemento esencial para asegurar el acceso a una educación de excelencia y al pleno desarrollo de sus capacidades.

Luego de examinar el contenido y alcance de la resolución propuesta, surge que los asuntos relacionados con la adquisición, disponibilidad, pertinencia y utilización de instrumentos de evaluación psicológica y psicoeducativa dentro del Departamento de Educación ya fueron objeto de un extenso proceso de fiscalización legislativa realizado al

Q

amparo de la Resolución del Senado 42, aprobada el 21 de enero de 2021. Según se desprende del expediente legislativo de la medida, la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación emitió varios informes en los cuales examinó detalladamente, entre otros asuntos, el proceso de adquisición de pruebas e instrumentos de evaluación psicológica, la idoneidad de dichos materiales para la población estudiantil puertorriqueña y las dificultades relacionadas con el uso de instrumentos originalmente desarrollados en el idioma inglés. Dichos trabajos investigativos incluyeron la evaluación de la pertinencia de los instrumentos utilizados por el Departamento de Educación, así como los criterios profesionales y éticos aplicables a los procesos de evaluación psicológica y psicoeducativa. Como resultado de dicho proceso investigativo, se formularon hallazgos, observaciones y recomendaciones específicas dirigidas a corregir las deficiencias identificadas y a fortalecer los procesos administrativos y profesionales relacionados con la evaluación de los estudiantes.

Asimismo, surge de la Exposición de Motivos de la medida ante la consideración de esta Comisión (R. del S. 404) que, a raíz de los señalamientos formulados durante la investigación legislativa previamente realizada, los funcionarios del Departamento de Educación adoptaron medidas correctivas, incluyendo la paralización y reevaluación de determinados procesos relacionados con la administración de pruebas psicológicas. Ello demuestra que los mecanismos de supervisión legislativa ya fueron activados y que las preocupaciones identificadas han sido objeto de atención y corrección por parte del Departamento de Educación. Por consiguiente, la presente resolución persigue examinar asuntos que fueron objeto de evaluación legislativa y sobre los cuales la agencia ha adoptado acciones correctivas como resultado de los hallazgos previamente formulados.

De igual forma, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 61, mediante la cual se ordenó a la Comisión de Educación, Arte y Cultura realizar una investigación continua y abarcadora sobre el estado de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, incluyendo aspectos relacionados con su administración,

operaciones, oferta académica y el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos aplicables por parte de dicha agencia. El alcance de dicha resolución provee un mecanismo permanente de fiscalización legislativa sobre las actuaciones del Departamento de Educación y el cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias. A juicio de esta Comisión, los asuntos planteados en la presente medida se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida resolución, toda vez que la disponibilidad y administración adecuada de pruebas psicoeducativas, así como el cumplimiento de los requisitos legales y profesionales aplicables a los procesos de evaluación estudiantil, constituyen asuntos directamente vinculados a las operaciones del Departamento de Educación y a la prestación de servicios educativos a la población estudiantil.

Por consiguiente, la Comisión de Educación, Arte y Cultura ya cuenta con facultades suficientes para examinar cualquier situación relacionada con la administración de evaluaciones psicoeducativas, la disponibilidad de instrumentos de evaluación en los idiomas necesarios y el cumplimiento con las obligaciones legales del Departamento de Educación respecto a los estudiantes que reciben servicios especializados. Por ello, la aprobación de una resolución adicional para investigar estos mismos asuntos supone una duplicación innecesaria de facultades investigativas previamente conferidas por el Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 404.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente